

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



MEMORIA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN EL CONTRATO PRIVADO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y COREOGRÁFICA DEL ESPECTÁCULO “PARAISO PERDIDO” A CARGO DE IRACHE ANSA SANTESTEBAN E IGOR BACOVICH (METAMORPHOSIS DANCE S.L.) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales y actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

La contratación directa de la dirección artística y coreográfica se fundamenta en la singularidad y exclusividad de la dupla creativa formada por Igor Bacovich e Iratxe Ansa, reconocidos por desarrollar conjuntamente un lenguaje coreográfico propio e indivisible, fruto de años de trabajo artístico en común. La naturaleza específica de su propuesta creativa y el carácter personalísimo de su metodología de creación hacen que la dirección y coreografía del espectáculo estén estrechamente vinculadas a su participación conjunta, no siendo sustituibles por otros profesionales sin alterar sustancialmente el resultado artístico previsto. Por ello, se considera justificada la negociación sin publicidad al concurrir razones de exclusividad artística y técnica.

Concurre por tanto la circunstancia del apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, por el carácter artístico inherente al tratarse de una dirección artística única. Por ello es procedente la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la invitación a presentar proposición a por su exclusividad y una vez comprobadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U la capacidad de obrar y las solvencias económica y profesional, así como su adecuación a las condiciones exigidas por este órgano de contratación.

Se negociarán con el licitador la oferta económica. No será objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Madrid, 10 de marzo de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID

CULTURA Y TURISMO, S.A.U

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO - ***1808**

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo